

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 6 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 102

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero. 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular

Correspondiendo en los ocho primeros días del corriente, la renovación de las Juntas municipales de Sanidad, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno de provincia las propuestas para el nombramiento de las personas que han de componerlas, todo de conformidad con lo prevenido en el art. 54 de la ley de Sanidad, Real orden de 6 de Junio de 1860 y Circular de la Dirección General de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879, me veo en la necesidad de llamar la atención de los señores Alcaldes acerca de este deber, cuya importancia ninguno desconocerá si tienen en cuenta la misión principalísima que en lo referente á la Sanidad, de los pueblos, las leyes encomiendan á las Juntas municipales, encargándoles al propio tiempo su cumplimiento en la forma y términos que la Administración pública señala.

Oviedo 4 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Esteban de Benito.  
(R. al núm. 740).

## Comisión provincial de Oviedo

### Anuncio

La expresada Corporación acordó sacar á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan y precios que así mismo se indican con destino al taller de zapatería del Hospicio provincial durante el próximo año económico con arreglo y sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Suela, 550 kilogramos, á 3,75 pesetas.

Becerro, 300 id., á 7 il.

Pieles cabra, 100 id., á 7,50 id.

Badana, 80 id., á 4,50 id.

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrarán con sujeción á las reglas del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones escritas, una por cada artículo de suministro con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase 12 (una peseta), siendo desechadas aquellas proposiciones que esten reintegradas por medio de póliza.

2.<sup>a</sup> Este contrato principia el 1.<sup>o</sup> de Julio del presente año y termina el 30 de Junio de 1898; sin embargo, aunque se verifique nueva subasta, el contratista ó contratistas quedan obligados á continuar suministrando á los mismos precios por uno, dos ó tres meses más después de fenecido dicho plazo, si á la Diputación provincial le conviniese.

3.<sup>a</sup> El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escritura y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda.

4.<sup>a</sup> Los pagos de todos los artículos contratados se harán por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales con el 1 por 100 de descuento para el Estado.

5.<sup>a</sup> Si el contratista interrumiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria ó por la mala calidad de los artículos, el Director del Hospicio llenará este servicio interinamente en la forma que estime oportuno, sin perjuicio que se celebre nueva subasta. Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos cantidad el artículo ó artículos que le sean adjudicados, entregando mensualmente la cantidad ó cantidades que se le pidan por la Dirección.

7.<sup>a</sup> El rematante sólo podrá pedir intereses de demora en el caso de que se retrase por más de doce meses el pago del importe del artículo suministrado durante un mes. En este caso el rematante sólo tendrá derecho á reclamar intereses, por el tiempo que transcurra después de dichos doce meses.

8.<sup>a</sup> En los 6 primeros días de cada mes, presentarán los contratistas en las oficinas del Hospicio, las facturas firmadas, de los artículos suministrados en el mes anterior.

9.<sup>a</sup> Si los artículos no tuviesen las condiciones señaladas para cada uno de ellos, le serán devueltos al contratista, obligándose á entregarlos en la forma indicada en aquellas, y sino lo hiciese, el Director dispondrá la compra de dicho artículo por administración y por cuenta del contratista.

### Condiciones especiales para cada artículo

#### Para la suela

1.<sup>a</sup> La fianza provisional para este artículo será de 103,12 pesetas y la definitiva de 206,24 pesetas.

2.<sup>a</sup> La suela será gallega, grano 1.<sup>a</sup>, sin bálagos ni cuchilladas; estará bien curtida de manera que al cortarla en cualquier dirección presente un tejido fibroso, compacto y brillante. La entrega se hará por hojas ó sean medios cueros.

#### Para el becerro

1.<sup>a</sup> La fianza provisional para este artículo será de 105 pesetas y la definitiva de 210 pesetas.

2.<sup>a</sup> El becerro será en negro por la flor, sin bálagos ni cuchilladas. Hará la entrega el contratista por becerros enteros, siendo el peso de cada becerro cuando menos de 2,760 kilogramos.

#### Para la piel de cabra

1.<sup>a</sup> La fianza provisional para este artículo será de 37,50 pesetas, y la definitiva de 75 pesetas.

2.<sup>a</sup> La piel de cabra será en negro, sin bálagos ni cuchilladas, haciéndose la entrega por pieles enteras, cuyo peso de cada una de estas no bajará de 1,400 kilogramos.

### Para las badanas

1.<sup>a</sup> La fianza provisional para este artículo será de 18 pesetas y la definitiva de 36 pesetas.

2.<sup>a</sup> Las badanas serán de cascara al natural, sin bálagos ni cuchilladas y serán entregadas por pieles enteras.

### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., que vive en la calle de... núm..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm..., para la subasta de suela, becerro, piel de cabra y badana, con destino al taller de zapatería del Hospicio provincial ofrece suministrar (tal artículo) con sujeción al expresado pliego de condiciones al precio de... pesetas (la cantidad en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma)

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día 28 del corriente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 4 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Vicepresidente accidental, Manuel Acebal.—El Secretario accidental, Florentino Pascual.

R. al núm. 741).

## Administración de Aduanas de Gijón

Declarada la procedencia de abandono, de un garrafón de ginebra sin marcas hallado en el muelle de Abtao en la noche del 13 de Febrero último, por el presente se anuncia para que si alguna persona se considera dueña del mismo, presente la reclamación debida en el plazo de veinte días á contar del de la inserción de este anuncio.

Gijón 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1897.—P. S., Felipe de San Román.

(R. al núm. 727).

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de los expedientes de las concesiones mineras caducadas por el Sr. Gobernador, en 27 de Febrero próximo pasado y cuyo terreno fué declarado franco y registrable en 4 del corriente por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enagenación de dichas concesiones.

Nombres de las minas	Números	Mineral	Superficie hectáreas	Término municipal	PROPIETARIOS	VECINDAD
Inocente.	2.550	Carbón.	30	Colunga.	D. Juan Alvarez.	Colunga.
Inmediata.	8.530	Id	55	Laviana.	Constantino Fernández Solís.	Pola de Laviana.
Aproximada.	8.563	Id	40	Id	Idem.	Idem.
Escogida.	8.281	Id	12	Piloña.	Manuel del Riego.	Ceceda, Nava.
Petrita.	8.542	Id	20	Id	Remigio Berincúa.	La Barga, Vizcaya.
San Pedro.	8.550	Id	19	Id	Idem.	Idem.
San Antonio.	8.551	Id	20	Id	Idem.	Idem.
La Mora.	8.568	Id	12	Id	Andrés González Durana.	S. Salvador del Valle, Vizcaya
La Oculta.	8.869	Id	18	Id	Idem.	Idem.
Santa Marta.	9.262	Id	96	Cabranes.	Idem.	Idem.
Catalina.	9.700	Id	32	Id	José María Ataola.	Idem.
Lucía.	9.701	Id	50	Id	Idem.	Idem.
Euskalerria.	8.825	Id	40	Caso.	Tomás Blanco Collado.	Idem.
Trino.	8.826	Id	53	Id	Idem.	Idem.
La Fuerista.	8.827	Id	18	Id	Idem.	Idem.
María.	8.730	Id	12	Teverga.	Valentín Miranda.	Teverga.
La Buena.	8.829	Id	24	Villaviciosa.	Pascual Martínez.	S. Salvador del Valle, Vizcaya
Curra.	9.321	Id	30	Cabranes.	Gabriel Cerro y Corca.	"
Segunda.	7.637	Hierro.	15	Carreño.	Gaspar Alvarez Campomanes	Mieres.
Victoria 2. <sup>a</sup>	8.401	Id	24	Id	Idem.	Idem.
Gaspara.	8.467	Id	18	Id	Idem.	Idem.
Adela.	8.469	Id	29	Id	Idem.	Idem.
Lo Cierto.	8.442	Id	24	Id	Idem.	Idem.
Lucía.	8.445	Id	44	Id	Alfonso García Morales.	"
Faustina.	8.446	Id	29	Id	Idem.	"
2. <sup>a</sup> Faustina.	8.851	Id	22	Id	Idem.	"
Ordoño.	8.830	Id	7	Gozón.	Ramón Fernández Alvarez.	Gozón.
Cardina.	8.513	Id	7	Id	Idem.	Idem.
Esperanza.	8.462	Id	25	Id	Idem.	Idem.
Aurora.	8.364	Id	12	Las Regueras.	Feliciano Villabella.	Oviedo.
Josefa.	8.365	Id	7	Id	Idem.	Idem.
Leocadia.	8.512	Id. y otros.	18	Peñamellera alta	Nicanor de la Guerra.	"
Flor.	8.585	Id	4	Somiedo.	Estéban Tolosa.	Guipúzcoa.
Enterprise 3. <sup>a</sup>	9.325	Cobre.	18	Piloña.	Juan Arturo Steanis.	"
Elena.	9.403	Id	13	Id	Idem.	"
Enterprise 2. <sup>a</sup>	9.254	Id	24	Id	Idem.	"
Enterprise 5. <sup>a</sup>	9.569	Id	9	Id	Idem.	"
Enterprise 1. <sup>a</sup>	9.644	Id	23	Id	Idem.	"
Los cuatro amigos.	9.613	Id. y otros.	12	Llanes.	Juan Gutiérrez Puertas.	La Frecha, Lena.
Hermosura.	9.643	Id	16	Onis.	Idem.	Idem.
La Flor.	9.703	Id	40	Cangas de Onis.	Idem.	Idem.
Barros.	8.572	Antimonio.	16	Lena.	José González Barros.	Pola de Lena.
La Sorpresa.	8.351	Id. y otros.	40	Cangas de Tineo.	Sociedad «Larty y Compañía»	Lóndres.
2. <sup>a</sup> Sorpresa.	8.476	Id	18	Id	Idem.	Idem.
Miénagos.	3.059	Lignito.	52	Villaviciosa.	Paulino Peña.	Siero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del art. 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868. Oviedo 5 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. A., Mauro Díaz Caneja.

(R. al núm. 738).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Illas

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: que habiendo dejado de comparecer al acto de la declaración y clasificación de soldados los mozos que se expresan á continuación, sin justificar su ausencia en forma legal, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del corriente, acordó instruirles los respectivos expedientes de prófugos de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y 86 del Reglamento dado para la ejecución de la misma.

Reemplazo de 1897

Número 5 del alistamiento y 24 del sorteo. Bonifacio Rodríguez y

Rodríguez, hijo de José y Teresa, natural de Vega.

6 y 25. Gerardo Fernández é Iglesias, de José y de María, de Calaverero.

10 y 36. Angel Diaz y Fernández, de Bernardo y de Josefa, de Trejo.

11 y 14. Manuel Carreño y Menéndez, de Francisco y de María, de Faedo.

Reemplazo de 1896

Número 12 del alistamiento y 8 del sorteo. Jesús González y Galán, hijo de Juan y de Antonia, de Callezueta.

Reemplazo de 1895

Número 13 del alistamiento y 42 del sorteo. Francisco González y Menéndez, hijo de Manuel y de Josefa, de Taborneda.

27 y 25. Pedro Celestino Bernardo y Menéndez, de José y de Josefa, de id.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los efectos consiguientes.

Illas 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Vicente Valdés.

(R. al núm. 730).

## Alcaldía de Ribera de Arriba

No habiéndose presentado al acto de llamamiento y clasificación, los mozos que se relacionarán ni probado causa alguna legítima para poder hacerlo, se han instruídolas oportunas diligencias acordando el Ayuntamiento en sesión de 24 del corriente declararles prófugos, imponiéndoles gastos de captura y conducción.

Lo que se hace público, rogando á las autoridades procedan á su captura poniéndoles á disposición de esta Alcaldía, si fuesen habidos.

Reemplazo de 1897

Victoriano Muñoz y Morán, hijo de Ceferino y Josefa, núm. 13 y 41.

Laureano Cañal y Alvarez, hijo de Manuel y Regina, núm. 7 y 35.

Eladio Peláez y Santirso, hijo de Manuel y Esperanza, núm. 5 y 29.

Ribera de Arriba y Abril 28 de 1897.—El Alcalde, Juan Martínez.

(R. al núm. 706).

## Alcaldía de Miranda

Relación de los mozos declarados prófugos y á quienes se condenó al pago de las costas y gastos que ocasionase su captura y conducción ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Reemplazo de 1897

Número 2 del alistamiento y 128 del sorteo. Antonio Díaz Calvo, natural de Almurfe.

19 y 139. José Antonio Fernández Puente, de Faidiello.

22 y 31. Ulpiano González González, de Belmonte.

23 y 113. Joaquín López Cigarria, de id.

24 y 69. Antonio Hévia Miranda, de id.

25 y 41. Maximino Fernández Feito, de Dolia.

26 y 87. Gerardo Feito Osoreo, de Meruja.

27 y 134. Leopoldo Hévia Alvarez, de Belmonte.

28 y 156. Demetrio Salgado Fidalgo, de Cezana.

31 y 95. Arturo Díaz Carrión, de Belmonte.

56 y 74. José Arias Fernández, de Menes.

54 y 8. José Menéndez Riesgo, de Montovo.

59 y 33. Manuel Fernández Arias, de id.

72 y 108. José Fernández Menéndez, de Cutiellos.

#### Alistamiento de 1896

21 y 159. Antonio García Cortina, de Begega.

63 y 42. Rafael Suárez Fernández, de Pumarada.

74 y 26. José Velázquez Fernández, de Villanueva.

87 y 63. Francisco González Suárez, de Posadorio.

#### Alistamiento de 1895

47 y 50. José Fernández Alvarez, de Boinás.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte Abril 28 de 1897.—El Alcalde, Serafin Flórez.

Relación de los mozos á quienes el Ayuntamiento ha absuelto de la nota de prófugos por haber justificado excusas de los artículos 105 y 106 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### Alistamiento de 1896

Número 10 del alistamiento y 7 del sorteo. Hilario Rey Arnaldo, del Avedul.

20 y 110. José González Fernández, del Pontigo.

86 y 98. José González Menéndez, de Fresnedo.

#### Alistamiento de 1895

8 y 114. Juan Alvarez González, de Almurfe.

15 y 122. José Antonio Fernández Díaz, del Faedo.

19 y 132. José Fernández González, de la Bellosa.

57 y 35. Fermín Martínez Rodríguez, de San Martín de Ondes.

Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte Abril 28 de 1897.—El Alcalde, Serafin Flórez.

(R. al núm. 710).

#### Alcaldía de Grado

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y clasificación de soldados los mozos que á continuación se expresan, ni probado en legal forma causa legítima que se lo haya impedido, se instruyeron los oportunos expedientes de con-

formidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley de Reclutamiento y 86 del Reglamento vigente, y el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, acordó declararlos prófugos é imponerles además los gastos de captura y conducción.

En su consecuencia se les previene su inmediata presentación, y ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura de los aludidos mozos, poniéndolos á mi disposición tan pronto sean habidos.

#### Reemplazo de 1897

Número 41 del alistamiento y 103 del sorteo. Ramón González González, hijo de José y Teresa, de La Mata, en la Habana.

55 y 344. Marcelino Alvarez García, de Ramón y Rosalía, de Pereda, en los Estados-Unidos.

61 y 126. Antonio Bernardo Suárez, de Manuel y Teresa, de id., en la Habana.

71 y 329. José Carbajosa Menéndez, de Javier y Joaquina, de Rañeces, en Cuba.

79 y 75. Cipriano López, de María, de id., en los Estados-Unidos.

96 y 301. Antonio Fernández Tamargo, de Manuel y Josefa, de Gurullés, en Cuba.

100 y 136. Antonio Suárez Rodríguez, de Andrés y Josefa, de id., en los Estados-Unidos.

102 y 142. Manuel Estrada Alvarez, de José y Josefa, de id., en idem.

125 y 266. José Fernández Fernández, de Angel y Teodora, de Báscones, en Cuba.

126 y 235. Domingo Fernández Fernández, de Casimiro y María, de id., en la Habana.

133 y 64. Antonio Martínez Rodríguez, de José y María, de Amábás, en id.

138 y 11. Joaquín Alvarez Arias, de Ciriaco y Rosa, de Santianes, en Cuba.

141 y 161. Maximino García González, de Francisco y Gertrudis, de id., en la Habana.

147 y 230. Fernando Alvarez Menéndez, de Santiago y Teresa, de Villandás, en id.

148 y 29. Francisco Alvarez González, de Fernando y Joaquina, de id., en id.

Grado 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro A. Cueva.

(R. al núm. 712).

#### Alcaldía de Las Regueras

##### Edictos

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, correspondientes al actual reemplazo y revisiones de los tres anteriores, se les cita por medio del presente edicto para que en el término de 15 días los que se hallan en la Península y de no menos los que residan en las provincias de Ultramar, comparezcan ante este Ayuntamiento, con apercibimiento que de no hacerlo se les instruirá el expediente de prófugos con arreglo á lo dispuesto en el

artículo 105 de la ley de Reclutamiento vigente.

#### Reemplazo de 1897

Número 3. Aquilino Feito Arias, hijo de Manuel y Victoria, natural de Balsera.

17. José Antonio Alonso Ovies, de León y Filomena, de id.

27. Marcelino García Suárez, de José y Josefa, de Trasmonte.

28. Robustiano López Fernández, de Alejandro y María de Balsera.

45. Casimiro Alonso López, de Rafael y Cayetana, de Balduno.

54. Primo Granda Fernández, de Ramón y Josefa, de Trasmonte.

66. Baldomero Suárez Tamargo, de Eulogio y Natalia, de Santullano.

85. Laureano Suárez González, de José y Serafina, de id.

96. José Antonio Rodríguez Flórez, de Alejandro y Ramona, de Biedes.

#### Reemplazo de 1896

31. Fermín Parades Alvarez, de José y María del Carmen, de Santullano.

Las Regueras Abril 27 de 1897.—El Alcalde, José Sánchez.

(R. al núm. 705).

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la primera subasta para el arriendo por tres años en venta libre de los derechos sobre las especies contenidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento vigente de consumos, ó sean, 10 céntimos en kilogramo de carnes muertas en fresco de vaca, lanar y cabrio: 16 céntimos en id. de la misma especie en cecina ó saladas: 16 céntimos en id. de cerda en fresco y 22 id. de la misma saladas: 16 céntimos en id. de aceites de todas clases: 5 pesetas en 100 litros de vinos de todas clases: 2 pesetas en id. de vinagre: 1,80 pesetas en id. cerveza, sidra y chacolí: 2,24 pesetas en 100 kilogramos de arroz, garbanzos y sus harinas: 2 pesetas en id. de trigo y sus harinas: 60 céntimos en id. id. de cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas: 40 céntimos en id. id. de los demás granos y legumbres secas y sus harinas: 4 céntimos en kilogramo de pescado de río y mar, sus escabeches y conservas: 14 céntimos en id. id. de jabón duro y blando: 40 céntimos en 100 kilogramos de carbón vegetal, y 10 céntimos en id. de cok: 10 céntimos en kilogramo de conservas de frutas: 8 céntimos en id. de conservas de hortalizas y verduras: 36 céntimos en idem de sal común; se anuncia la segunda subasta para el día 11 de Mayo próximo de doce á dos de la tarde en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, bajo el mismo tipo de 16.522,23 pesetas y condiciones que en la anterior, admitiendo posturas por las dos terceras partes de dicho tipo, pero en este caso sólo se hará el arriendo por un año.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas á llana y con estricta sujeción á las demás reglas establecidas en el art. 266 del cita-

do Reglamento y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa para tomar parte en ella la consignación en depósito del 5 por 100 del tipo señalado.

Las Regueras Abril 27 de 1897.—El Alcalde, José Sánchez.

(R. al núm. 724).

#### Alcaldía de Allande

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del alistamiento del corriente año y revisiones de los anteriores que á continuación se expresan, este Ayuntamiento en conformidad con el art. 108 de la ley y 86 del Reglamento vigente, acordó declararlos prófugos, encargando á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los mismos, conduciéndolos caso de ser habidos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

#### Alistamiento de 1897

Número 4 del alistamiento y 136 del sorteo. José Valle y Fernández, hijo de Pedro y María, de Ferrroy, se ignora su paradero.

11 y 4. José González Martínez, de Vicente y María, de la Pola, id. id.

12 y 124. José Ochoa, de Josefa, de los Solares, id. id.

13 y 206. Marcelino Alvarez Cerame y García, de Telesforo y Escolástica, de Cereceda, en Puerto Rico.

26 y 38. Julio García Arbás, de José y Faustina, de Arganzúa, se ignora.

33 y 45. José Fernández López, de Antonio y Dorotea, de Comba, se ignora.

44 y 101. Manuel Fernández Blanco, de José y Antonia, de Villasonte, se ignora.

46 y 31. Constantino Valledor Arias, de Joaquín y Josefa, de Engertal, se ignora.

48 y 217. Ignacio Valledor Uria, de José y María, de San Martín, isla de Cuba.

53 y 149. Benigno Menéndez Fernández, de Manuel y Josefa, de Trabaces, se ignora.

55 y 77. Fernando Rodríguez Reguera, de Antonio y María, de San Salvador, isla de Cuba.

56 y 30. Benigno Lozano Fernández, de Manuel y Josefa, de Fonteta, se ignora.

57 y 191. Antonio Villar Martínez, de Pedro y María, de Trabaces, se ignora.

58 y 114. Carlos Conde Gómez, de José y María, de Barras, isla de Cuba.

62 y 204. Antonio Uria Martínez, de Benigno é Ignacia, de Collada, se ignora.

63 y 69. José Vega Canto, de José y Manuela, de Busbidal, se ignora.

64 y 71. Ceferino Alvarez Monteserín, de Pedro y Ramona, de Villalain, se ignora.

66 y 54. José Rodríguez Pérez, de Manuel y Servanda, de Berducedo, en Madrid.

76 y 151. Faustino Castrillón, de Joaquina, de Estela, se ignora.

77 y 135. Dionisio Soto Suárez, de Andrés y María, de Bojo, se ignora.

79 y 170. José María Pacho Fuertes, de José y Ramona, de Estela, se ignora.

82 y 171. Francisco Alvarez López, de José y Josefa, de Herias, isla de Cuba.

87 y 23. José Alva, de Antonia, de Estela, se ignora.

90 y 75. Gabino Martínez, de Josefa, de Herias, en Madrid.

#### Alistamiento de 1896

2 y 99. Alvaro González Flórez, de Manuel y Genoveva, de Cereceda, en Madrid.

12 y 12. Juan Agustín Rodríguez Mendiarias, de Javier y Agustina, de Cimadevilla, en Madrid.

58 y 192. Manuel Montesión, de Manuela, de Berducedo.

82 y 171. Francisco Cabano Barreiro, de José y Francisca, en San Emiliano.

#### Alistamiento de 1895

27 y 123. Joaquín Fernández Rodríguez, de Santiago y Teresa, de Tarallé, en Madrid.

Consistoriales de Allande Abril 30 de 1897.—El Alcalde, Carlos Santos.

(R. al núm. 709).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Celestino Fernández Marina, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Abril veintiocho de mil ochocientos noventa y siete, en el pleito de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una, como demandante, D.<sup>a</sup> Eulalia Alvarez García, labradora y vecina de San Tirso de Candamo, representada por el Procurador D. Manuel Gómez y Abogado Don Miguel Nocado y de la otra como demandados D.<sup>a</sup> Genoveva García y García, propietaria y vecina de Pravia, representada por el Procurador D. Adolfo Alvarez Longoria y Abogado D. Secundino de la Torre y D. Santos Díaz Montero, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercera de dominio.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante, la mencionada sentencia apelada por la que «se declara no haber lugar á la tercera de dominio propuesta, ni á

la de mejor derecho, que en concepto de subsidiaria se interpuso por la demandante D.<sup>a</sup> Eulalia Alvarez García, con expresa imposición á ésta de costas, y en su consecuencia se alza la suspensión del procedimiento de apremio que se había acordado en providencia de treinta de Mayo último.»

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Santos Díaz Montero, á no ser que se opte por que se le notifique en persona. Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Moreno.—Francisco Martín y Lunas.—Juan Navarro Torrens.—Eduardo Montero.—Alvaro Abascal.»

Y á fin pues de que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo y Mayo primero de mil ochocientos noventa y siete.—Celestino F. Marina.

(R. al núm. 262).

#### Juzgado de Pola de Siero

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: que el día diez y siete del corriente y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de partido, para la elección de Jurados, según previene el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Siero á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Jovino Fernández Peña.—El Secretario, Marcial Alvarez Calienes.

(R. al núm. 258).

#### Juzgado de Tineo

##### Cédula de citación

En el juicio de testamentaria de Joaquina Fernández y Fernández, vecina que fué de Navelgas, en este término, promovido por su hija Balbina Fuertes, casada con Manuel Pérez, de Burgazal, representados por el Procurador D. Celestino García, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Diego Lorente, en providencia de dos del corriente, acordó tener por prevenidos el juicio universal de testamentaria de la D.<sup>a</sup> Joaquina Fernández, que se citen para él en forma á los herederos que se mencionan para que comparezcan en los autos dentro de quince días, á usar de su derecho, haciéndose constar

que sus hijos y herederos Mateo, José y Antonio Fuertes y Fernández y Lópe Alvarez, marido de María Fuertes y Fernández, vecinos todos de Navelgas, se hallan ausentes en ignorado paradero, acordándose citarlos por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que sirva de citación á dichos ausentes y comparezcan en el término señalado, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Para que tengan lugar dichas citaciones expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Tineo á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Maximino Castañón.

(R. al núm. 260).

#### Juzgado de El Franco

D. Francisco Carvajal Gayol, Juez municipal del concejo de El Franco.

Hago saber: que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

«En la villa de La Caridad, capital del concejo de El Franco, á tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Francisco Carvajal Gayol, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal, propuesto por D. José Ochoa y Pérez, vecino del Puerto de Vega, en el concejo de Navia, por su propio derecho, y como apoderado además de su hermano D. Victorio, ausente en Puerto Rico, contra D. Francisco Ron y Frade, D.<sup>a</sup> Esperanza González García, D.<sup>a</sup> Carmen López Acevedo, D. Fernando López Acevedo, D. Inocencio Nuñez y García, Doña Manuela Iglesias, D.<sup>a</sup> Cristina Viña y Cernuda, D.<sup>a</sup> Constantina Alonso, D.<sup>a</sup> Leonor Suárez Reguera y López, D. Adolfo Pérez Santamarina, D.<sup>a</sup> Manuela González Posada, Don Jorge Santamarina, D. José López, vecinos de Viavelez, D. Anselmo Méndez, de La Caridad y D. Rosendo Fernández Valdés y Santamarina, de Mernies, sobre pago de pensión foral.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Francisco Ron y Frade, D.<sup>a</sup> Esperanza González y García, Doña Carmen López Acevedo, D. Fernando López Acevedo, D. Inocencio Nuñez y García, D.<sup>a</sup> Manuela Iglesias, D.<sup>a</sup> Cristina Viña y Cernuda, D.<sup>a</sup> Constantina Alonso, D.<sup>a</sup> Leonor Luárez Reguera y López, D. Adolfo Pérez Santamarina, D.<sup>a</sup> Manuela González Posada, D. Jorge Santamarina, D. José López, D. Anselmo Méndez y D. Rosendo Fernández Valdés, á que dentro de tercero día, paguen mancomunada y solidariamente en concepto de poseedores del terreno aforado, una peseta veinticinco céntimos, renta de la anualidad vencida en once de Noviembre

último. Les condeno asimismo á que elijan cabezalero que cobre de los contribuyentes la parte correspondiente á cada uno y satisfaga dicha pensión á los dueños del directo, y caso de que no se pongan de acuerdo se nombre al que resulte mayor contribuyente, verificado que sea el prorrateo, imponiéndoles todas las costas del juicio, si bien Inocencio Nuñez, Cristina Viña, Esperanza González, Leonor Suárez, Carmen López y Jorge Santamarina, abonar solo la décima cuarta parte de las ocasionadas hasta el acta de veintiseis de Febrero en que se allanaron á la demanda.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando que se notificará en Estrados y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia su encabezamiento y parte dispositiva por lo que hace á los demandados que están en rebeldía, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Carvajal.»

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Adolfo Pérez Santamarina, D.<sup>a</sup> Manuela González Posada y D. José López, libro el presente para la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en La Caridad á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Carvajal.—Por su mandado, Constantino Méndez.

(R. al núm. 227).

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Concierto minero.—Sindicato de Oviedo

Desde el día de hoy hasta el 15 del actual, se halla abierta la recaudación del impuesto por cánon de superficie de minas, del cuarto trimestre del actual año económico, en las oficinas de este Sindicato, Fruela 14, principal derecha.

Pasado dicho plazo, los recibos que no hayan sido recogidos, se entregarán á la Agencia ejecutiva para que siga el procedimiento de apremio.

Oviedo 1.º de Mayo de 1897.—P. P. de la Junta Directiva.—El Secretario, Inocencio Sela y Sampil.

#### Subasta

El 23 de Mayo de 1897, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de esta ciudad, se venderá en pública subasta extrajudicial la casa número 114 de la calle del Rosal.

Está tasada en 9.000 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasación.

#### MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo número novecientos treinta y siete de un empeño hecho el día 22 de Marzo último, se anuncia á fin de que la persona que lo tenga en su poder, se sirva entregarlo en las oficinas del Establecimiento, advirtiéndole, que trascurrido un mes desde la inserción de este anuncio se dará por caducado.